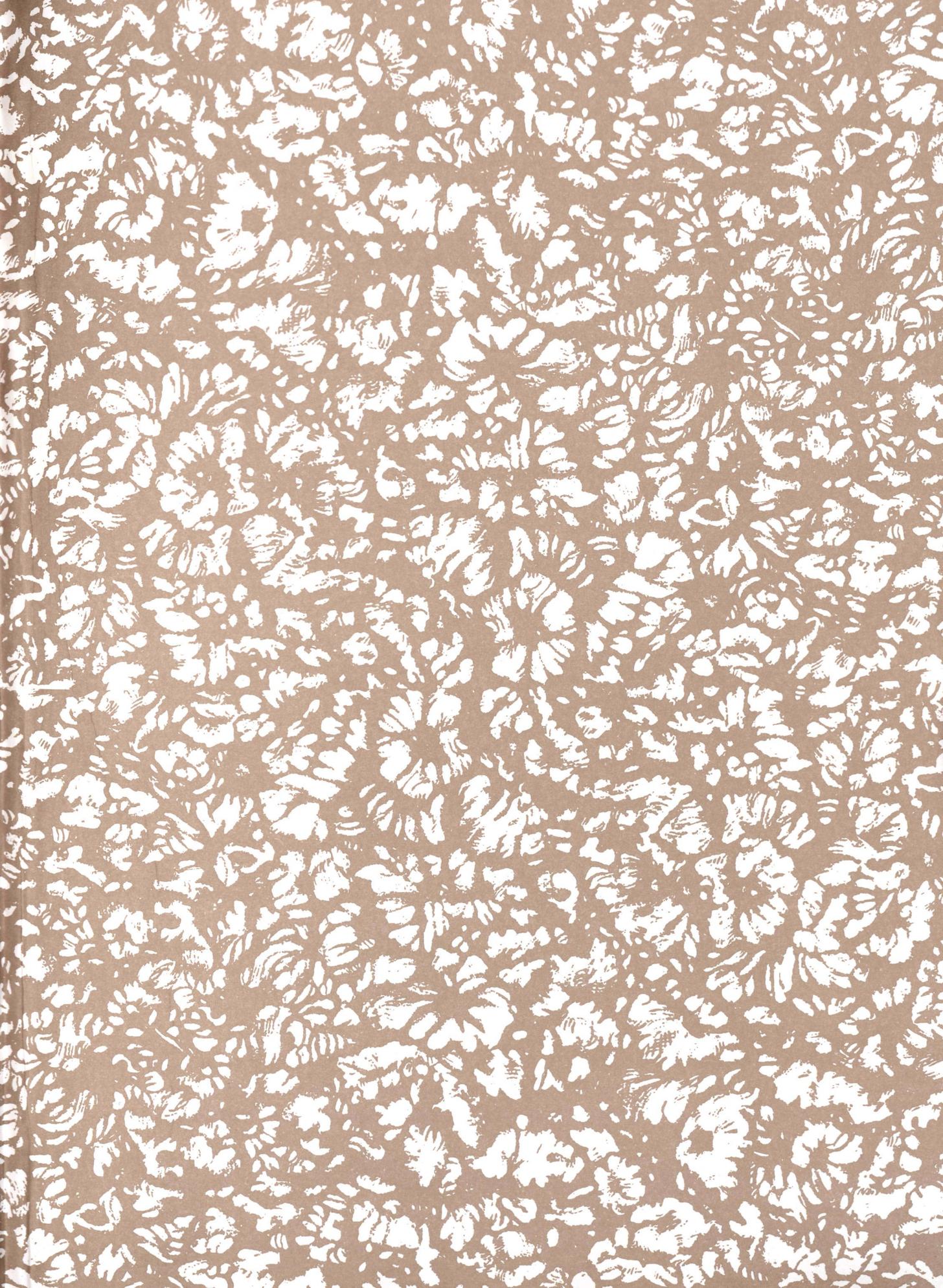


A/C-13

4













*Copia de la  
Orden de su  
Exc. comunicada à la  
Sala.*



ON motivo del nuevo Establecimiento de Guarnicion en Madrid, y servicio que ha de hacer la Tropa, me ha parecido conveniente prevenir à la Sala de aquello que pueda conducir para su inteligencia, y auxilios que necesiten sus Ministros en las diligencias de justicia.

Se han establecido Guardias con Oficial en la Puerta del Sol, Plaza Mayor, Plazuela de la Cebada, la de Anton Martin, la de Afligidos, la de Caños del Peral, en los Hospitales, y en las Obras de Palacio, donde llaman la Priora, compuestas todas de Oficial, y veinte hombres; y otras de Sargento, y nueve, en la Plazuela de Santo Domingo, Rastro, Torrecilla del Prado, Puertacerrada, San Luis, y Fuente de Matalobos: Tambien una Compañia de Cavalleria en la Calle de Alcalá, frente la Aduana nueva; las quales son fijas, y se relevan diariamente.

A los Theatros concurrirán dos Guardias de Oficial cada una, que observarán quanto está mandado hasta aqui.

La orden que tienen generalmente los Puestos respecto à lo que pueda ocurrir con la Justicia Ordinaria, comprende, que si las Centinelas de ellos observassen, que el numero de los que vayan juntos sea mas del

regu-

regular, se prevenga con el mejor modo llegue uno de ellos à manifestar sus personas al Cuerpo de Guardia, cuyo Gefe procederá segun reconociese la calidad de gente que sea.

Que siendo Rondas de la Justicia Ordinaria, no solo no se les embarace una, y muchas veces su tránsito; sino que la Guardia les ofrecerá, y dará todo auxilio.

Que en qualquiera hora del dia, ò de la noche, que acudiere Ministro de la Real Justicia Ordinaria à implorar auxilio de los Cuerpos de Guardia, se le prestará, tomando su nombre, y fin para que lo pide; de lo que se dará parte al Principal, y tambien se incluirá en el Parte general del Cuerpo como todo lo demás.

Que uno de los particulares encargos que se hacen en general, y particular, es, la buena correspondencia con la Justicia Ordinaria, y sus Dependientes, debiendose hacer un honor de ello todo Individuo Militar, Oficial, ò Soldado que sea; de modo, que aunque no estén de servicio, ni armados, si viessen algun lance particular, como prision, &c. casualmente, se presenten à auxiliarla, si fuesse necessario.

Que si las Patrullas se encontrassen con Rondas de la Justicia, darán el *Quien vive*, al que se adelantará uno de la Ronda, para explicar al Cabo de la Patrulla, quien es el

Ca-



Cabo de la Ronda, sea Alcalde de Corte, Escribano, ó Alguacil; y entonces el Cabo de la Patrulla se arrimará con ella à hablar con el que mande la Ronda, y ofrecerle su auxilio, que se lo dará con el mayor zelo si se lo pidieffen.

Que en caso de Incendio, sea de dia, ó de noche, saldrá el Piquete de cada Regimiento de Infanteria, dirigiendose al parage de el fuego; y la Compañia de Cavalleria de Piquete embiará un Cabo con ocho Cavallos al mismo lugar para lo que ocurra, sin que se haga mas movimiento, sin orden para ello.

Que todos los Puestos cuidarán mucho de observar si vieffen fuego, ú oyeffen tocar à el, è inmediatamente el mas cercano embiará parte de su gente, la qual se retirará en acudiendo los Piquetes, y luego que se note, ó sepa el Incendio, el Cuerpo de Guardia mas proximo lo participará al Principal, y duplicará el aviso en derecha al Señor Capitán General.

A la Guardia de los Hospitales se ha prevenido, que solo goza de Inmunidad el ámbito de la Iglesia, y no lo demás de la Casa, ni accessorias; y que la Justicia Real Ordinaria, por qualquiera de sus Ministros, puede entrar à toda hora del dia, ó de la noche, y se le auxiliará por la Guardia en el modo, y forma que fuesse requerida.

De

De todas estas prevenciones colegirá la Sala quanto me interesso en el curso de la Justicia, y que no resta motivo alguno de embarazo, sino que se han assegurado los medios mas eficaces para su auxilio, prometiendome los mas felices efectos del esméro que corresponde à los Individuos de la Sala, y sus activas, y cuidadosas medidas con sus dependientes.

De quedar la Sala en inteligencia de todo me contestará V. S. à quien deseo guarde Dios muchos años. Madrid treinta de Noviembre de mil setecientos sesenta y seis. El Conde de Aranda. Sr. D. Francisco de la Mata. . . . .

*Es Copia de la Original, que queda en la Secretaria de Gobierno de la Sala de mi cargo, à que me remito. Madrid y Diciembre dos de mil setecientos sesenta y seis.*





